



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000006** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

El suscrito Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades legales conferidas mediante Acuerdo No. 20 de 2024 del Consejo Directivo, la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que para el cabal cumplimiento de la misión de la Entidad, el volumen de las actividades y la insuficiencia de personal en planta que permita alcanzar los el cumplimiento de las metas institucionales de la C.R.A., es necesario proceder a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra que *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que según lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de*

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
o
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000006 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, reitera que “*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.(...)”*

Que mediante Resolución N° 000003 del 2 de enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acto administrativo que ha venido actualizándose año a año.

Que para efectos de contar con un instrumento actualizado que contribuya a satisfacer las necesidades que demanda la C.R.A., con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones de mercado, así como propender por la unidad e igualdad de criterios para la fijación de honorarios, se hace necesario adoptar la tabla de perfiles que señale el monto máximo de honorarios y simplifique los perfiles requeridos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la cual contiene los requisitos de índole académica y de experiencia exigidos para cada categoría y nivel, de acuerdo con lo siguiente:

A. PERSONAL PROFESIONAL

Categoría	Experiencia mínima requerida en años		Con Titulo de Pregrado	Especialización	Maestría	Doctorado
	General	Específica				
Profesional I			Hasta \$ 5.773.594			
Profesional II	1		Hasta \$ 6.516.520			
Profesional III	2		Hasta \$ 6.928.314			
Profesional IV	3		Hasta \$ 7.390.204			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000006 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

Profesional V	4		Hasta \$ 7.961.542		
Profesional VI	2			Hasta \$ 9.547.217	
Profesional VII	2				Hasta \$ 11.108.481
Profesional VIII	3	1	Hasta \$ 9.149.996		
Profesional IX	3	1		Hasta \$ 11.163.823	
Profesional X	3	1			Hasta \$ 13.124.006
Profesional XI	3	1			Hasta \$ 13.446.489
Profesional XII	4	3	Hasta \$ 10.373.996		
Profesional XIII	4	3		Hasta \$ 12.226.166	
Profesional XIV	4	3			Hasta \$ 13.250.234
Profesional XV	4	3			Hasta \$ 13.598.041

Categoría - Con título profesional	Experiencia mínima requerida en años		Egresado Especialización	de	Egresado Maestría	de	Egresado Doctorado	de
	General	Específica						
Profesional XVI	3	2	Hasta \$ 7.885.170					
Profesional XVII	3	2			Hasta \$ 10.895.929			
Profesional XVIII	4	3					Hasta \$ 13.025.143	

B. PERSONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO

Categoría	Experiencia mínima requerida en años		Con Titulo	Con posgrado
	General	Específica		
Técnico I			Hasta \$ 3.926.045	
Técnico II	1		Hasta \$ 4.156.988	
Técnico III	2		Hasta \$ 4.387.931	
Técnico IV	3		Hasta \$ 4.526.498	
Tecnólogo I			Hasta \$ 4.346.924	
Tecnólogo II	1		Hasta \$ 4.487.931	
Tecnólogo III	2	1	Hasta \$ 5.571.518	
Tecnólogo IV	8		Hasta \$ 6.918.314	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000006 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

Tecnólogo V			Hasta \$ 6.669.699	
Tecnólogo VI	3	8		Hasta \$.8.602.658
Tecnólogo VII	8			Hasta \$ 7.295.517

B. PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN						
Categoría	Experiencia mínima requerida en años		Sin certificado de Bachiller	Con certificado de Bachiller	Con certificado de egresado pregrado	Con certificado de estudios
	Mínimo	Máximo				
Asistencia I	1	5	Hasta \$1.995356			
Asistencia II	1	5		Hasta \$2.771.325		
Asistencia III	5	10	Hasta \$2.771.325			
Asistencia IV	5	10		Hasta \$3.136.217		
Asistencia V	11		Hasta \$3.544.986			
Asistencia VI	11			Hasta \$4.244.749		
Egresado I					Hasta \$4.748.379	
Judicatura I						Hasta \$ 3.900.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los honorarios establecidos en esta resolución regirá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren durante la vigencia 2025. Los valores enunciados incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar y demás costos directos o indirectos en que incurra el contra el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De manera excepcional podrá pactarse honorarios superiores a los establecidos en las tablas anteriores, previa justificación en los estudios previos y en todo caso, deberán superar en experiencia y perfil profesional a los establecidos.

En todo caso, los honorarios no podrán superar el ingreso mensual de remuneración del Jefe o representante legal de la entidad, incluidos los factores prestacionales, en cuyo caso se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 3, Artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por artículo 1 del Decreto 2785 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000006** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

Para aquellos casos excepcionales que superen los honorarios indicados en la tabla, el área que presente la necesidad de contratación deberá justificar la necesidad del servicio, las características y calidades específicas de la persona a contratar, así como las características especiales de las actividades a desarrollarse por parte del futuro contratista y serán responsables de establecer la idoneidad de la persona a contratar de acuerdo a las necesidades de cada dependencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas que ejerzan profesión liberal de periodismo, comunicación social y/o fotografía, se aplicarán los honorarios que de acuerdo a la necesidad y estudios de mercado hayan sido previstos y sustentados por el área respectiva, de acuerdo al presupuesto disponible.

Para efectos de validar la experiencia en el ejercicio del periodismo se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 1016 de 2006, Artículo 5, así como lo dispuesto en las Sentencias C-077 de 1999 y C-650 de 2003 emitidas por la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente tabla solo aplica para contratos de prestación de servicios a celebrar con persona natural, para contratos de prestación de servicios con personas jurídicas la determinación de la idoneidad y la experiencia requerida será responsabilidad de cada área de acuerdo a su necesidad.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Estudios Académicos. Se entiende por estudios, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas y privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado y postdoctorado.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional y/o la obtención de la Tarjeta Profesional, y/o la obtención del Registro, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000006** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. En todo caso, los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y/o declaraciones extra juicio, solo en los casos en que haya ejercido la actividad o profesión de forma independiente.

Equivalencias: Para efectos de la presente Resolución se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia. En todo caso, se aplicarán las equivalencias reguladas para el empleo público.

Título de posgrado en la modalidad de especialización: por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional.

Título de posgrado en la modalidad de maestría: por tres (3) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional.

Título de posgrado en la modalidad de doctorado: por cuatro (4) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las equivalencias aquí previstas sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000006** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A SUSCRIBIRSE EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

PARÁGRAFO TERCERO: Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan excluidos de la presente Resolución los contratos de prestación de servicios para la representación en defensa de la C.R.A. ante Tribunales de Arbitramento en los cuales se pacten los honorarios por etapa procesal; los contratos de prestación de servicios de representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite; los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de ello en los estudios previos sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta las condiciones de mercado y, los contratos de prestación de servicios altamente calificados.

ARTÍCULO CUARTO: Para la estimación de los gastos de desplazamiento de las personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la escala de viáticos vigente al momento de la contratación en la C.R.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deroga la Resolución N° 000003 del 2 de enero de 2014 y las demás disposiciones normativas anteriores expedidas sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a todas las dependencias de la entidad el texto de la presente resolución, la cual rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los siete (07) días del mes de Enero de 2025,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



07.01.2025

**PEDRO CEPEDA ANAYA
DIRECTOR GENERAL (E)**

Proyectó/ Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección